



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y
EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1286,

SANTIAGO, 22 NOV. 2010

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; La Ley N° 20.423; el D.S. De Nombramiento N° 131 de 31 de Marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Septiembre de 2010, se suscribió un convenio de colaboración, entre el Servicio Nacional de Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, a objeto de los chilenos que viven en el extranjero pudieran participar en los diversos programas que organiza y ejecuta **SERNATUR**, particularmente del Programa "**Vacaciones Tercera Edad**".

2.- Que se hace necesario aprobar dicho convenio por resolución exenta, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de colaboración, suscrito con fecha 21 de Diciembre de 2010, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago Chile, a 21 de septiembre de 2010, entre el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, representado por el señor Subsecretario don **Fernando Schmidt Ariztia**, ambos con domicilio en calle Teatinos 180, Santiago, por una parte y, por la otra el **Servicio Nacional de Turismo**, servicio público descentralizado, representado por su Directora Nacional (S)., doña **Jacqueline Plass Wähling**, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Santiago;

CONSIDERANDO

Que existen chilenos que por diversas razones, han abandonado Chile, residiendo en distintos países del mundo.

Que parte de estos chilenos son adultos mayores que dejaron en el pasado lugares, familias y costumbres, añorando algún día visitar Chile.

A

Que, la **Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior**, en adelante "**DICOEX**", del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha desarrollado diversos programas de vinculación de los chilenos residentes en el extranjero con el país, destacándose el programa denominado "**Revisitando Chile: Identidad e Historia**", cuyo objetivo es fomentar el reencuentro de los adultos mayores que residen en el extranjero con sus familias, costumbres y raíces.

Que, por su parte, el **Servicio Nacional de Turismo**, en adelante "**SERNATUR**", promueve diversos programas de turismo social entre los que se cuenta el Programa "**Vacaciones Tercera Edad**", que persigue, entre otros objetivos, el de beneficiar a un importante segmento de la población, los adultos mayores y las personas con capacidad disminuida, permitiendo su participación de los beneficios de la cultura y recreación.

En consideración a lo anterior el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional de Turismo, en adelante 'las partes', han convenido el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Las partes convienen en realizar los esfuerzos necesarios para permitir que los chilenos que viven en el extranjero puedan participar en los diversos programas que organiza y ejecuta **SERNATUR**, particularmente del Programa "**Vacaciones Tercera Edad**".

Para ello, **DICOEX** organizará la participación de los chilenos residentes en el extranjero, a través de su programa "**Revisitando Chile: Identidad e Historia**".

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que los chilenos residentes en el exterior, cuya participación en el Programa "**Vacaciones Tercera Edad**", sea gestionada por **DICOEX**, tendrán derecho al subsidio estatal contemplado en ese programa, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de la respectiva licitación y en el contrato que **SERNATUR** suscriba con la empresa operadora del programa. Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de **DICOEX**, será responsable de gestionar el pago de la diferencia resultante y completar el financiamiento.

De conformidad a lo establecido en las Bases de la respectiva licitación y en el contrato suscrito con la empresa operadora, y a objeto de dar cumplimiento a los compromisos que adquiere por el presente convenio, **SERNATUR** solicitará a la empresa operadora del Programa un trato preferencial para la obtención de cupos en las ciudades seleccionadas por **DICOEX**. Por su parte, **DICOEX** se compromete a comunicar con la debida antelación, el nombre de las ciudades a las que arribarán los chilenos residentes en el extranjero y a entregar el listado de los mismos.

TERCERO: El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de **DICOEX**, se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, tendientes a aclarar la situación que se produzca respecto de ciudadanos que, siendo chilenos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 de la Constitución Política de la República, carezcan de documento nacional de identidad chilena.

CUARTO: para los efectos de la aplicación e implementación del presente convenio, se designan como contrapartes al Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Encargada de la Unidad de Turismo Social del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente.

SERNATUR y **DICOEX**, a través de sus respectivas contrapartes, mantendrán un canal de información permanente sobre sus respectivas actividades en Chile y en el extranjero.

QUINTO: Las dudas que emanen de la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en la medida que no se desvirtúe el sentido y alcance de sus disposiciones, a través de anexos, los que serán suscritos por el Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Encargada de la Unidad de Turismo Social del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente, y se entenderán como parte del presente instrumento, para todos los efectos legales. Las eventuales modificaciones que se quisiere introducir a este convenio serán acordadas a través de un addendum suscrito por las partes comparecientes.



SEXTO: Las Partes acuerdan desarrollar otras actividades conjuntas, en sus áreas de competencia, que beneficie a la población chilena que vive fuera del país, las que serán acordadas mediante anexos suscritos por las contrapartes ya individualizadas.

SÉPTIMO: El presente acuerdo empezará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones que lo aprueben y tendrá vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación escrita dirigida al domicilio de la contraparte, con sesenta días anticipación a la fecha en que operará dicho cese.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente convenio en los indicados en el encabezamiento del mismo. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás comunicaciones, de índole judicial o extrajudicial, que se cursaren.

NOVENO: Este Acuerdo se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La facultad de don Fernando Schmidt Ariztía para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores consta del decreto supremo N° 79, de 2010, de RR.EE., que lo designó en el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores. La personería de doña Jacqueline Plass Wähling para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo consta del decreto supremo N° 131, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la designó en el cargo de Directora Nacional (s) del indicado servicio.

Previa lectura, firman

Hay firma de **FERNANDO SCHMIDT ARIZTÍA, Embajador, Subsecretario de Relaciones Exteriores**

Hay firma y timbre de **JACQUELINES PLASS WÄHLING, Directora Nacional (S)., Servicio Nacional de Turismo**

2°.- Se deja constancia que el convenio que se aprueba es gratuito y, por lo tanto su aprobación no irroga gastos para este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JACQUELINE PLASS W.
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional de Turismo

FRW/MCPB/JAB

C.C.: Unidad de Turismo Social.

Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores. ✓

Fiscalía.

Partes.

Copia fiel del original
Lo que transcribe a Ud.
para su conocimiento.


MARIO CASTILLO FAUNDEZ
Jefe Departamento Administrativo (s)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago Chile, a 21 de septiembre de 2010, entre el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, representado por el señor Subsecretario don **Fernando Schmidt Ariztia**, ambos con domicilio en calle Teatinos 180, Santiago, por una parte y, por la otra, el **Servicio Nacional de Turismo**, servicio público descentralizado, representado por su Directora Nacional (S)., doña **Jacqueline Plass Wähling**, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Santiago;

CONSIDERANDO

Que existen chilenos que por diversas razones han abandonado Chile, residiendo en distintos países del mundo.

Que parte de estos chilenos son adultos mayores que dejaron en el pasado lugares, familias y costumbres, añorando algún día visitar Chile.

Que, la **Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior**, en adelante "**DICOEX**", del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha desarrollado diversos programas de vinculación de los chilenos residentes en el extranjero con el país, destacándose el programa denominado "**Revisitando Chile: Identidad e Historia**", cuyo objetivo es fomentar el reencuentro de los adultos mayores que residen en el extranjero con sus familias, costumbres y raíces.

Que, por su parte, el **Servicio Nacional de Turismo**, en adelante "**SERNATUR**", promueve diversos programas de turismo social entre los que se cuenta el Programa "**Vacaciones Tercera Edad**", que persigue, entre otros objetivos, el de beneficiar a un importante segmento de la población, los adultos mayores y las personas con capacidad disminuida, permitiendo su participación de los beneficios de la cultura y recreación.

En consideración a lo anterior el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Nacional de Turismo, en adelante 'las partes', han convenido el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Las partes convienen en realizar los esfuerzos necesarios para permitir que los chilenos que viven en el extranjero puedan participar en los diversos programas que organiza y ejecuta **SERNATUR**, particularmente del Programa "**Vacaciones Tercera Edad**".





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior



Para ello, **DICOEX** organizará la participación de los chilenos residentes en el extranjero, a través de su programa "**Revisitando Chile: Identidad e Historia**".

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que los chilenos residentes en el exterior, cuya participación en el Programa "**Vacaciones Tercera Edad**", sea gestionada por **DICOEX**, tendrán derecho al subsidio estatal contemplado en ese programa, en los términos y condiciones establecidos en las Bases de la respectiva licitación y en el contrato que **SERNATUR** suscriba con la empresa operadora del programa. Por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de **DICOEX**, será responsable de gestionar el pago de la diferencia resultante y completar el financiamiento.

De conformidad a lo establecido en las Bases de la respectiva licitación y en el contrato suscrito con la empresa operadora, y a objeto de dar cumplimiento a los compromisos que adquiere por el presente convenio, **SERNATUR** solicitará a la empresa operadora del Programa un trato preferencial para la obtención de cupos en las ciudades seleccionadas por **DICOEX**. Por su parte, **DICOEX** se compromete a comunicar con la debida antelación, el nombre de las ciudades a las que arribarán los chilenos residentes en el extranjero y a entregar el listado de los mismos.

TERCERO: El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de **DICOEX**, se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, tendientes a aclarar la situación que se produzca respecto de ciudadanos que, siendo chilenos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 de la Constitución Política de la República, carezcan de documento nacional de identidad chilena.

CUARTO: para los efectos de la aplicación e implementación del presente convenio, se designan como contrapartes al Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Encargada de la Unidad de Turismo Social del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente.

SERNATUR y **DICOEX**, a través de sus respectivas contrapartes, mantendrán un canal de información permanente sobre sus respectivas actividades en Chile y en el extranjero.

QUINTO: Las dudas que emanen de la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán, en la medida que no se desvirtúe el sentido y alcance de sus disposiciones, a través de anexos, los que serán suscritos por el Director para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la Encargada de la Unidad de Turismo Social del Servicio Nacional de Turismo, respectivamente, y se entenderán como parte del presente instrumento, para todos los efectos legales. Las eventuales modificaciones que se quisiere introducir a





GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior

convenio serán acordadas a través de un addendum suscrito por las partes comparecientes.

SEXTO: Las Partes acuerdan desarrollar otras actividades conjuntas, en sus áreas de competencia, que beneficie a la población chilena que vive fuera del país, las que serán acordadas mediante anexos suscritos por las contrapartes ya individualizadas.

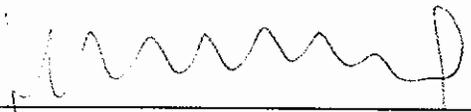
SÉPTIMO: El presente acuerdo empezará a regir una vez que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones que lo aprueben y tendrá vigencia indefinida. No obstante lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación escrita dirigida al domicilio de la contraparte, con sesenta días de anticipación a la fecha en que operará dicho cese,.

OCTAVO: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente convenio en los indicados en el encabezamiento del mismo. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás comunicaciones, de índole judicial o extrajudicial, que se cursaren.

NOVENO: Este Acuerdo se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: La facultad de don Fernando Schmidt Ariztía para representar al Ministerio de Relaciones Exteriores consta del decreto supremo N° 79, de 2010, de RR.EE., que lo designó en el cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores. La personería de doña Jacqueline Plass Wähling para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo consta del decreto supremo N° 131, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la designó en el cargo de Directora Nacional (s) del indicado servicio.

Previa lectura, firman



FERNANDO SCHMIDT ARIZTÍA
Embajador
Subsecretario de Relaciones
Exteriores



JACQUELINES PLASS WÄHLING
Directora Nacional (s)
Servicio Nacional de Turismo

